

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1891.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 70.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

«Acaba de verificarse el acto de apertura de Cortes en el Congreso de los Diputados con arreglo al ceremonial acordado. SS. MM. han sido objeto de las mayores muestras de simpatía y respeto por parte del numeroso público

compuesto de todas las clases sociales que presenciaban el paso de la Real familia».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 3 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Azpiazu*.

NUM. 262.

EXPROPIACIONES.

CIRCULAR NÚM. 69.

A continuacion se inserta la relacion nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para la prolongacion de la calle del Duque de la Victoria y sus encuentros, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, á quienes se avisa señalándoles el improrrogable término de ocho días, contados desde el de la insercion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan ante el señor Alcalde de la Capital, á fin de hacer la designacion del perito que en union del nombrado por el Excmo. Ayuntamiento ha de representarles en la fijacion de las fincas ó parte de ellas que han de ser expropiadas, debiendo tenerse presente lo que determinan los artículos

29 al 33 del Reglamento para la ejecucion de la expresada Ley.

Valladolid 3 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Azpiazu*.

Relacion nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para la prolongacion de la calle del Duque de la Victoria y sus encuentros.

D. Felipe Rodriguez Blanco

D. Federico Resino

D. Andrés Blanco

D.^a Catalina Perez

Excmo. Sr. D. José Semprum

D. Juan Nuevo y coparticipes

Sr. Conde de Polentinos

D. Pedro Mazariégos

D. José Fernandez Gamboa y D. Dionisio Tauste

D. Toribio Santos

D. Jacinto Diego

D. José Fernandez Alegre

Valladolid 25 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Saturnino D. Serrano Salcedo.

Núm. 245.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Existe un crecido número de Ayuntamientos que echando al olvido lo que previene la Real orden fecha 1.º de Junio de 1886, han dejado de remitir á la Contaduría de fondos provinciales y su Seccion de Contabilidad local, varios documentos de la nueva contabilidad, como son los balances, distribuciones de fondos mensuales y cuentas trimestrales, hallándose en descubierto de tan preferente servicio como ya se ha hecho saber por medio de comunicaciones dirigidas á los morosos, por el Jefe de aquella Seccion, expresando los documentos no remitidos.

Antes de adoptar las medidas de rigor previstas en las reglas 58 y siguientes de aquella disposicion legal, creo conveniente llamar la atencion de los que se encuentran en dicho caso, previniéndoles que en el preciso término de 8.º día á contar desde la insercion de esta Circular, cumplan el referido servicio,

pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad que desde luego será exigida.

Valladolid 28 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, *Victor Ahumada*.

Pueblos que no han cumplido los servicios.

Adalia

Aguilar de Campos

Almaraz

Ataquines

Barruelo

Bercero

Berceruelo

Bolaños

Bustillo de Chaves

Berruecos

Bobadilla del Campo

Brahojos

Campaspero

Campillo

Camporendonno

Castrobol

Castrodeza

Castronuevo

Cervillego de la Cruz

Corcos

Corrales de Duero

Cubillas de Santa Marta

Fuente el Sol

Fuente Olmedo

Fombellida

Fompedraza

Fuensaldaña

Fontihoyuelos

Gallegos de Hornija

Hornillos

Herrin de Campos

Iscar

Llano de Olmedo

Megeces

Montalegre

Moral de la Paz

Moraleja de las Panaderas

Morales de Campos

Olmos de Peñafiel

Palacios de Campos

Palazuelo de Vedija

Parrilla (La)

Pedraja de Portillo

Pedrajas de San Esteban

Pobladura de Sotiedra

Martinez Cabezas, por el de La Nava del Rey y Tordesillas, por 20 votos.

Por el mismo procedimiento se procedió á votar la Comision de Peticiones y tomando parte los mismos señores, dió el siguiente resultado:

D. José Sacristan Estival, 20 votos.

D. Rafael Luengo Lajo, 20 votos.

D. Manuel Garrido, 20 votos.

Igualmente lo fué la de Beneficencia, dando el siguiente resultado:

D. Segundo Cantalapiedra, 20 votos.

D. Salvador Calvo y Cacho, 20 votos.

D. Alejandro Rueda, 20 votos.

D. Narciso de la Cuesta, 20 votos.

D. Luis Moyano, 20 votos.

Asimismo lo fué la de Instrucción pública dando el resultado siguiente:

D. García Lorenzo, 20 votos.

D. Pedro A. Collantes, 20 votos.

D. Antonio Jalon y Jalon 20 votos.

También por idéntico procedimiento lo fué la de Cuentas y dió el siguiente resultado:

D. Juan García Gil, 20 votos.

D. Juan de la Torre, 20 votos.

D. Manuel Perez Minayo, 20 votos.

Por el mismo procedimiento lo fué la Comision de Obras dando el resultado siguiente:

D. Juan Martinez Cabezas, 20 votos.

D. Tomás Bayon, 20 votos.

D. Juan de la Torre, 20 votos.

D. Pedro Alvarez Collantes, 20 votos.

D. Rafael Luengo, 20 votos.

Asimismo para la Granja Experimental los señores siguientes:

D. Salvador Calvo y Cacho, 20 votos.

D. Víctor Teijon, 20 votos.

D. Alejandro Rueda, 20 votos.

D. Narciso de la Cuesta, 20 votos.

D. Manuel P. Minayo, 20 votos.

D. Manuel Garrido, 20 votos.

Para la de Carreteras los señores siguientes:

D. Tomás Bayon, 20 votos.

D. Luis A. Martín, 20 votos.

D. Victoriano Gonzalez, 20 votos.

D. Juan Martinez Cabezas, 20 votos.

D. Pedro A. Collantes, 20 votos.

D. José Sacristan Estival, 20 votos.

Terminadas estas Comisiones, por el mismo procedimiento se hizo la designacion de individuos que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral en esta provincia, y habiendo tomado parte 20 señores Diputados, hecho el escrutinio resultaron:

D. Domingo Clementez García, por 5 votos.

D. Segundo Cantalapiedra Maestro, por 5 votos.

D. Juan de la Torre Minguez, por 5 votos.

D. Antonio Jalon y Jalon, por 5 votos.

Seguidamente se pusieron á discusion los acuerdos tomados con caracter de urgencia por la Comision provincial anterior desde 18 de Junio pasado á 31 de Diciembre último y luego de dar lectura de ellos, sin discusion fueron aprobados.

Se dió cuenta del expediente de ingreso en el Hospital de Pedro de Pedro, de Megeces, y Emilia Lara, de esta Capital, y fueron aprobados. Asimismo se acordó el ingreso en el Hospital como pensionista, abonando 2 pesetas 25 céntimos diarias por estancia, de D. Francisco Prodongo Mirasel, de esta Capital; también se acordó el ingreso en el Hospicio de Sofia Gomez Villavedon, residente en Valladolid.

Dada cuenta de la distribucion de fondos para atender á las necesidades del presupuesto en el mes actual, importante 94.600 pesetas 90 céntimos, se acordó aprobarla.

Ocupó la presidencia el Sr. Gonzalez y se dió lectura á la Memoria que en cumplimiento del art. 98 de la Ley presenta la Comision provincial anterior.

Se acordó haber oído con gusto tal lectura y que se imprima en un folleto que se repartirá en la forma que en años anteriores ha venido haciéndose.

Acto continuo el Sr. S. Estival propuso un voto de gracias altamente expresivo á la referida Comision provincial por el acierto, inteligencia y elevadas miras con que ha llevado á cabo el penoso encargo de representar á la Corporacion en el ejercicio anterior, asi como por las atinadas y juiciosas observaciones que consigna en su Memoria, digna de tomarse en consideracion, para que inspirándose en

ella sean fructuosas los trabajos que la Corporacion en pleno lleve á cabo.

Y pasadas las horas reglamentarias se levantó la sesion señalando la inmediata á las dos de la tarde para despachar los asuntos pendientes.

Eran las 5 de la de este día.—El Presidente, José Sanchez.—El Vocal Secretario, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Manuel P. Minayo.

Sesion del 10 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. SANCHEZ.

Señores: Presidente, Sanchez; Vicepresidente, Gonzalez; Secretarios: Jalon, P. Minayo; Ahumada, Cantalapiedra, Collantes, Sacristan, Rueda, Clementez, Bayon, Lorenzo, M. Cabezas, Cuesta, Burgos, Teijon, La Torre.

Abierta á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se excusó la asistencia del Sr. Luengo por enfermedad.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del señor Presidente de esta Audiencia manifestando que constituido el Tribunal Contencioso-administrativo provincial con los Diputados señores Luengo y Collantes, siendo suplentes los señores P. Minayo, Clementez y Felix de Vargas, se hacia preciso recordarles el acuse de recibo de su nombramiento y las señas de domicilio para unirlo al expediente de su razon.

El Sr. Bayon hizo observar lo conveniente que era poner en conocimiento del Presidente de la Audiencia que habiéndose renovado la Corporacion, algunos de los señores indicados ya no eran Diputados, y que deberia reformarse el nombramiento de dichos Vocales.

El Sr. Lorenzo objeta que no procede lo que indica el Sr. Bayon, sino contestar á referida comunicacion cumplimentándola, porque no puede modificarse el sorteo hecho teniendo que estarse á las recusaciones si las hubiera.

Rectifica el Sr. Bayon en el sentido de que sólo como advertencia cree que procedia

poner en conocimiento del Presidente de la Audiencia la novedad de haber dejado de ser Diputados algunos de los señores designados.

Rectifica el Sr. Lorenzo en el sentido de que sólo procede cumplimentar la comunicacion de referencia.

El Sr. M. Cabezas opina como el Sr. Lorenzo, pero poniendo en conocimiento de dicho Sr. Presidente los señores que han dejado de ser Diputados por la renovacion.

El Sr. Cantalapiedra estima que procede advertir cuanto sea advertible á todos los centros y Corporaciones, siendo de opinion que debe cumplimentarse el oficio y manifestar al referido Presidente las innovaciones que han tenido lugar por virtud de la renovacion.

Hicieron uso de la palabra en esta discusion los señores Perez Minayo y Bayon aclarando conceptos; y

El Sr. Teijon opinando con el Sr. Bayon, cree que debe decirse al Presidente de la Audiencia que han dejado de ser Diputados algunos de los señores que se consignan en la comunicacion para que en su virtud determine lo que sea procedente.

Rectificó el Sr. Bayon y dicho Sr. Teijon presentó la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que varios de los Diputados designados por su calidad de letrados para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el sorteo celebrado el día 15 del mes de Diciembre próximo pasado, terminó su encargo según precepto legal en 31 del mismo mes, tiene el honor de proponer que debidamente se ponga en conocimiento del Presidente de la Audiencia.—10 Enero 1891.—Teijon.»

Tomada en consideracion y apoyada por su autor exponiendo las condiciones anteriores.

El Sr. Gonzalez hizo uso de la palabra en contra manifestando que únicamente procede cumplimentar el oficio del Sr. Gobernador.

El Sr. M. Cabezas opina que procedería facultar á la Presidencia para cumplimentar dicha comunicacion teniendo presente las indicaciones respecto á la innovacion introducida por la renovacion del Cuerpo provincial.

Puesto á votacion el asunto, se acordó cumplimentar el oficio, poniendo en conoci-

miento del Presidente de la Audiencia que por virtud de la renovacion de la mitad de los Diputados que componen la Corporacion, en 31 de Diciembre último dejaron de ser Diputados los señores Luengo, como Vocal del Tribunal y Bayon y Feliz de Vargas como suplentes.

Los señores Lorenzo y Burgos, pidieron que constara su voto en contra.

Dióse cuenta de una comunicacion suscrita por los Diputados señores Diez y Diez y Bachiller y el médico del Hospital Sr. Gavilan, nombrados para entenderse con la facultad de Medicina y acordar los medios de regularizar el servicio facultativo del Hospital, la cual no pudo ponerse de acuerdo por exigir que los servicios clínicos y provinciales debían de verificarse en la forma que estaban en el Hospital de la Resurreccion en contraposicion á los acuerdos tomados por la Diputacion, cuestion no resuelta por carecer la Comision de atribuciones.

El Sr. Bayon hace historia de este asunto exponiendo que acordado el nombramiento de dos médicos para servicios del Hospital y autorizada la Comision anterior para el nombramiento interino, nombró á los señores Castella y Gavilan tan pronto como empezó á regir el presupuesto. Que esto viene á implicar la separacion de atribuciones en los servicios clínicos y provinciales y que para acordar los medios de regularizarles, se nombró esa Comision que no pudo conseguir su encargo, habiéndose acordado traer este asunto á la Corporacion. Que hoy es llegado el caso de armonizar los servicios referidos que traen al presupuesto una notable economia, por lo que debe conocerse del asunto y cumplimentar el art. 46 del Reglamento de clínicas en el Hospital.

El Sr. Sacristan hace observar que habiendo Diputados que por primera vez conocen de este particular y siendo tan delicado por lo que puede afectar á los enfermos, creía que no debería tomarse acuerdo y si pasar este asunto á la Comision provincial para que estudiándole emita razonado informe.

El Sr. Bayon manifiesta parecerle bien lo que expone el Sr. Sacristan, pero sin dejar de llevar á feliz término este delicado asunto.

El Sr. Jalon opina que podría dejarse este

asunto unos dias sobre la mesa, estudiarle con detenimiento y resolver.

Rectificó el Sr. Sacristan apoyándose en su razonamiento anterior, y

El Sr. Ahumada, de la Comision provincial, manifiesta que ésta no rehuye informar en este asunto, pero trayéndole luego al seno de la Corporacion para que resuelva.

El Sr. Bayon está conforme á calidad de que forme parte de la convocatoria en las sesiones extraordinarias del mes de Febrero.

Sin otra discusion se acordó pasar el asunto á la Comision provincial para que le estudie, dictamine y le traiga á la Diputacion, siendo objeto de convocatoria en las sesiones extraordinarias de Febrero próximo.

El Sr. Ahumada, de la Comision provincial, manifiesta que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion anterior, referente á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 21 de Agosto último para que se consignara el sueldo del Cajero de Instruccion pública, economia hecha en el presupuesto suprimiendo el cargo, Real orden que fué comunicada en el día 28 y registrada en el 29, la Comision tiene el sentimiento de informar que no encuentra medio de hacer que prevalezca como fuera su deseo recurso alguno dealzada por haber trascurrido el término legal para ello, sin prejuzgar el por qué ha tenido esto lugar. Que en su consecuencia la Comision opina que debe acatarse la Real orden de referencia y pasar á la Comision de presupuestos.

El Sr. Bayon hace observar que este asunto está relacionado con las economías que por virtud de órdenes superiores para que fueran importantes, tuvo que llevar á cabo la Corporacion. Que al tenerse conocimiento de tal R. O. cuando el presupuesto se hallaba en ejercicio, no se cumplimentó porque había que hacer un presupuesto extraordinario al efecto y que no pudiendo la Comision anterior resolver y estando avocada la renovacion acordó traer el asunto á la Diputacion. Que esto sentado, su opinion era que pasara la Real orden en virtud del informe de la Comision provincial á la de presupuestos, para que de ella se ocupara al formar el adicional del año económico corriente.

El Sr. Ahumada conforme con el Sr. Ba-

yon expone que conste que la Comision no ha encontrado término hábil de entablar recurso de alzada.

El Sr. Teijen manifiesta que por haber pasado el término legal no se puede entablar un recurso contencioso, pero que esto no obsta para que se consigne en el presupuesto adicional la cantidad y cumplir la R. O.

Sin otra discusion se acordó pasar este asunto á la Comision de presupuestos para que le tenga presente al formar el adicional del ejercicio corriente.

El Sr. Bayon hace uso de la palabra para exponer que en la Memoria semestral que ha presentado la Comision provincial saliente, se recomienda la conveniencia de estudiar un proyecto de recaudacion de atrasos y contingente provincial; proponiendo el arrendamiento de este servicio, y cree que procedia que la Comision actual estudiara el particular y presentara dicho proyecto en las sesiones extraordinarias de Febrero.

El Sr. Cantalapedra opina que deberia nombrarse una Comision especial que conociendo del particular, presentara referido proyecto y pasar este á informe de la provincial para que en Febrero presentara su dictamen.

El Sr. Ahumada, de la provincial, expone que sin rehuir el encargo, el proyecto deberia presentarse por los individuos que hacen la proposicion.

El Sr. Bayon observa que no hay necesidad, puesto que en Contaduría se encuentran bases y trabajos hechos que pueden servir á la Comision provincial para facilitarla el encargo.

Se acordó que la Comision provincial estudie el asunto, presente el proyecto y se traiga á la mesa en las sesiones del próximo Febrero.

El Sr. Bayon expone tambien que en la referida Memoria se consigna la conveniencia de hacer una nueva emision de títulos de la Deuda provincial para saldar créditos que comprenden los ejercicios desde 1888 hasta 31 de Diciembre de 1890, y le parecia que este asunto debiera encargarse á la Comision provincial para que estudiándole, le trajera tambien en las sesiones del próximo Febrero.

El Sr. Teijen manifiesta que en asunto tan complejo y delicado procedia un expediente

en forma que llevado á la Comision sirviera para el informe.

El Sr. Cantalapedra, de conformidad con el Sr. Bayon, cree que la Comision provincial debe con detenimiento estudiar este asunto y si encuentra factible la indicacion, traer un proyecto á la Diputacion para ser examinado.

Con algunas rectificaciones de los señores que habian hecho uso de la palabra, se acordó que la Comision provincial estudie y presente un proyecto de si es conveniente nueva emision de títulos de la Deuda provincial para saldar los créditos desde 1888 á 1890 inclusive.

Dióse cuenta de una instancia de D. Aquilino Sanjurjo, pidiendo una pension para su hija que estudia música y se acordó pasara á la Comision de peticiones.

Dióse cuenta de una instancia de D. Francisco Zarandona, en súplica de que se ordene la extension de un acta de cancelacion de hipoteca que responde á un préstamo de 2.900 pesetas hecho por el Hospicio en 13 de Enero de 1874, procedente del Legado de Mediavilla, y que capital é intereses entregó en 6 de Noviembre de 1886. Visto el informe de la Contaduría se acordó acceder á lo pretendido.

Dióse asimismo de una instancia del Ayuntamiento de Cuenca de Campos, suplicando se haga cargo la provincia de un camino vecinal que en extension de 4.080 metros, tiene construido, y que conduce al pueblo de Tamariz, nombrándose un peon Caminero para su conservacion por reunir las condiciones que hay acordadas para hacerse cargo de estas vias como carreteras provinciales. Visto el informe del Jefe de caminos así se acordó, y que en el presupuesto próximo se consigne partida para su conservacion y nombramiento del peon Caminero.

El Sr. Estival con este motivo hacer observar la conveniencia de que las Comisiones especiales informen en estos y análogos asuntos.

Algunos señores tomaron parte en el incidente, y se acordó que dichas Comisiones informen estando reunidas, en los asuntos que se traigan al despacho.

Se acordó que continúe rigiendo el Reglamento en todo lo que guarde armonía con la ley Orgánica provincial.

Pollos
 Pozal de Gallinas
 Pozaldez
 Pozuelo de la Orden
 Puente Duero
 Quintanilla del Molar
 Rubí de Bracamonte
 Rábano
 Renedo
 Robladillo
 Salvador
 San Pablo de la Moraleja
 San Pedro de Latarce
 San Vicente del Palacio
 Sahelices de Mayorga
 San Llorente
 San Martín de Valvení
 Torrecilla de la Orden
 Torrelobaton
 Tordesillas
 Torrecárcela
 Valoria la Buena
 Valdenebro
 Valverde de Campos
 Vega de Valdetronco
 Velascálvaro
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villaesper
 Villafrades
 Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalba de Adaja
 Villalba del Alcor
 Villalbarba
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Caballeros
 Villanueva de San Mancio
 Valbuena de Duero

Valdearcos
 Velilla
 Vitoria
 Villacid de Campos
 Villagomez la Nueva
 Villalán
 Villalar
 Villalba de la Loma
 Villalon
 Villanubla
 Villarmentero

Núm. 251.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1889-1890, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los que gusten hacerlo, é interponer acerca de aquellas las reclamaciones que crea oportunas.

Villafuerte 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Zoilo Escribano.—El Secretario, Gabriel Martín Nieto.

Núm. 252.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1891 á 1892, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Municipio durante los quince primeros días del próximo mes de Marzo, mediante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Velliza 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Vidal A. y Lajo.

Seccion quinta.

Núm. 244.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que no habiéndose presentado postor á los bienes sacados á primera subasta de D. Bonifacio Vaquero Pino, vecino de esta ciudad, en el procedimiento de apremio que se sigue contra ellos por consecuencia de la Sentencia de remate dictada en la ejecucion instada en este Juzgado á nombre de D. Andrés Alvarez Fernandez, de igual vecindad, sobre pago de pesetas, se ha mandado en providencia de hoy, á instancia del actor, se saquen á segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio del avalúo, cuyos bienes son los siguientes:

1.^a Una casa en la calle de Majada, acera del Sol, como de cuatrocientos ochenta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, consta de habitacion alta y baja, con bodega y en ella dos cubas y una pipa, que linda por la derecha entrando otra de D. Ramon Flores, izquierda otra de D. Isidoro Duque, y espalda con la calle del Caño, donde tiene su salida accesoria, cuya casa está señalada con el número sesenta y seis; valorada toda ella en seis mil ciento treinta y dos pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, queda reducido su valor libre á cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas.

2.^a Una tierra al pago del Barco del Lobo, de cuatro mil quinientos sesenta y dos estales; equivalentes á seis hectáreas, cuarenta y seis áreas y noventa y una centiáreas, linda por el Norte con majuelo de D. Marcos Belloso, Naciente y Mediodía con tierras de Victoriano Sandonis, ambos vecinos de Siete Iglesias, y Poniente con tierras de D. Joaquin Altamirano; se halla valorada toda ella en quinientas setenta y cinco pesetas y rebajado el veinticinco por ciento, queda su valor libre en cuatrocientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

3.^a Otra tierra en este término y pago de las Palomas, de dos obradas y cuarta de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y dos áreas, diez centiáreas y cincuenta decímetros, linda al Naciente con majuelo de D. Pio Descalzo y tierra de D.^a Josefa Frutos Muñoz, esposa de D. Rafael Yagüe, Naciente con tierra de la Capellanía de D. Francisco Nuño, Mediodía tierra de los herederos de D. Paulino Flores y Poniente con majuelo de Vito Zazuolo; se halla valorada en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y rebajado el veinticinco por ciento, queda reducido su valor á ciento veintiseis pesetas cincuenta y siete céntimos.

4.^a Un majuelo al pago del Bellosillo, de nueve aranzadas de cabida, en una superficie de tres hectáreas treinta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros; linda por el Naciente partija de su madre D. Ildefonsa Pino, Mediodía con majuelo de D. Regino Galbanes, Poniente majuelo de Braulio García y al Norte otro de herederos de Apolinar Hernandez; se halla

valorado todo él en mil quinientas setenta y cinco pesetas y rebajado el veinticinco por ciento, queda reducido su valor libre á mil ciento ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

5.^a Y otro majuelo en dicho término al pago de la Cárcaba del Pozo de Fernandino, de tres aranzadas y media de cabida, en una superficie de una hectárea, treinta y dos áreas, quince centiáreas y cincuenta y siete decímetros, linda al Norte majuelo de D. Benito Santiago, Naciente con otro de D. Cándido Rico Matos, Mediodía majuelo de D. Leon Diez Castanedo, y D. Félix Abuja, y Poniente tierras del Marqués de Vendaña; se halla valorado todo él en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y rebajado el veinticinco por ciento queda reducido su valor libre en ciento sesenta y cuatro pesetas siete céntimos.

El remate de dichas fincas está señalado para el día veintiuno de Marzo próximo á las once de la mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á subasta, debiendo consignar dentro de la primera media hora los que quieran interesarse en ella el diez por ciento de dicho precio, sin haber presentado el deudor los títulos de propiedad que se le han reclamado y si solo obra en autos una certificacion de cargas que sobre ellas pesa y con las cuales deberán conformarse los licitadores. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se autoriza el presente en la Nava del Rey á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alcón.—D. S. O., Faustino Vergara.

Talon núm. 125.

Sección sexta.

VENTA DE LEÑAS.

En el pinar del Esparragal, próximo á Puente Duero, se vende la cárcel de cañas á 8 pesetas y la carga de ramera á 25 céntimos.

Talon núm. 122.

VALLADOLID.—1891.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.